



PROYECTOS DE LEY N° 5736/2020-CR y 5753/2020-CR

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REACTIVACIÓN SOSTENIDA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO, CUERO Y AFINES DE FORMA DESCENTRALIZADA Y CREA EL PROGRAMA "PAGO POR VENIR" LINEA DE CAPITAL DE TRABAJO.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY:

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional, la reactivación sostenida de la industria del calzado, cuero y afines a nivel nacional, en el marco del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas, haciendo uso de las herramientas de apoyo a la Mipyme contempladas en el Decreto de Urgencia N°013-2020 dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.

ARTÍCULO 2.- FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO, ARTÍCULOS DE CUERO Y AFINES.

Facultase al Poder Ejecutivo, que en coordinación con los gobiernos subnacionales y entidades sectoriales, ejecute programas productivos para coadyuvar en el desarrollo de la industria, para tal efecto prioriza los recursos presupuestales y capacidades de gestión que adopten medidas urgentes y de impacto directo en la reactivación sostenida de la industria del calzado, artículos de cuero y afines a nivel nacional formal e informal. Bajo observancia de los lineamientos siguientes:

1. El Gobierno Nacional, mediante el Ministerio de la Producción y Ministerio de Economía y Finanzas, priorice en sus planes de reactivación económica y de rescate financiero al micro y pequeño empresario formal e informal de la industria

*C/M
En debate
13/7/2020
F: 99
C: 0
A: 23
APROB
Exoneración
2da votación
F: 92
C: 0
A: 30
APROB*

del calzado, artículos de cuero y afines a nivel nacional. El Gobierno proporcionará las garantías haciendo uso de lo ya aprobado en el Programa Reactiva Perú 2 para mejorar las modalidades de financiamiento contempladas en el Decreto de Urgencia N°013-2020

2. Alentar la expansión de la demanda a través del uso de canales de venta electrónicos, privados o públicos como el caso del Programa Compras Mi Perú, brinda asesoría y promueve la generación de catálogos electrónicos de la industria del calzado, artículos de cuero y afines, determinando las características técnicas de los bienes y servicios correspondientes.
3. Facultase la aplicación de las salvaguardas arancelarias, por afectación a la industria nacional y la reposición inmediata de los Inspectores de Aduanas especializados en las partidas arancelarias de calzado y artículos de cuero a cargo de la SUNAT. Para ello declárese:
 - a. Encargar al Poder Ejecutivo y a INDECOPI evaluar la aplicación inmediata de las salvaguardas arancelarias, por afectación a la industria nacional
 - b. La reactivación inmediata de las labores de los Veedores especializados en las partidas arancelarias del calzado, artículos de cuero y afines.

ARTICULO 3.- DEL FIDEICOMISO

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación del FIDEICOMISO DE REACTIVACION DEL CALZADO, a través del Programa "PAGO POR VENIR", que permita administrar las garantías, financiamiento directo y flujos para el pago de las obligaciones, en beneficio de los empresarios formales e informales del calzado con mejores tasas de financiamiento a través del financiamiento directo en el marco del Decreto de Urgencia N°013-2020.

ARTÍCULO 4.- PROMUEVASE EL DESARROLLO DEL SISTEMA NACIONAL DE VENTAS ELECTRÓNICAS Y VENTAS CORPORATIVAS PARA EL SECTOR CALZADO

Promuévase al micro y pequeño empresario podrá vender al público en general (compras virtuales) y a grandes empresas (compras corporativas), las órdenes de compra, y permitirá al Emprendedor financiar los pedidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2020.

1. Compras corporativas, asigna garantías para líneas de crédito para adelanto de facturas producto de compras que Clientes Corporativos realicen a productores con el perfil del Emprendedor. Las compras corporativas podrán diferirse a largo plazo, permitiendo al Emprendedor el acceso a tasas competitivas definidas por el fideicomiso. Esto le permitirá al Emprendedor cobrar sus facturas de forma inmediata al más bajo costo.
2. Compras virtuales, realizadas por consumidores finales a través de los canales electrónicos provistos por el Fideicomiso. Permiten financiar las operaciones del Emprendedor a través de la modalidad de Financiamiento Participativo, definida como "Rewarding Crowdfunding".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA UNICA

El Poder Ejecutivo emitirá las normas reglamentarias requeridas en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendario, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente norma.



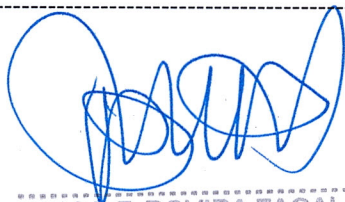
Firmado digitalmente por:
NOVOA CRUZADO Anthony
Renson FIR 40999308 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2020 15:49:11-0500

JUNTA DE PORTAVOCES VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de julio de 2020

En sesión de la fecha, se acordó la exoneración del trámite de envío a comisión, respecto del Proyecto de Ley 5736/2020-CR, la exoneración del plazo de publicación en el portal del Congreso y la ampliación de agenda.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO VIRTUAL DESCENTRALIZADO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de julio de 2020

En sesión de la fecha, el congresista Novoa Cruzado, presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, sustentó el texto del Proyecto de Ley 5736/2020-CR.-----

En el curso del debate, el congresista Mamani Barriga planteó una cuestión previa para que el Proyecto de Ley 5736/2020-CR pase a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera para estudio y dictamen correspondiente, la que se sometió a votación nominal.-----

Realizada la votación, se rechazó la cuestión previa por 88 votos en contra, 32 votos a favor y 2 abstenciones.-----

Luego, el presidente de la comisión dictaminadora aceptó la acumulación del Proyecto de Ley 5753/2020-CR.-----

Posteriormente, y siendo las 16:05 horas, el presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, presentó un texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 5736/2020-CR y 5753/2020-CR, el cual le hicieron modificaciones.-----

Efectuada la votación nominal, se aprobó con modificaciones, por 99 votos a favor, ningún voto en contra y 23 abstenciones.-----

Se exoneró de segunda votación por 92 votos a favor, ningún voto en contra y 30 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA